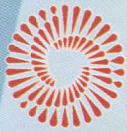




# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

*Primer Balneario Turístico del Norte*

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA N.º 001-2022-MDP/GM

Pimentel, 4 de enero del 2022

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL;

VISTO: El Expediente N° 10759-2021 presentado por Valeriana Mamani Mamani en el cual solicita la devolución de dinero por error se canceló,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N.º 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el procedimiento de Devolución de Pagos indebidos o en exceso tiene sustento en el artículo 38º y 40º del Texto Único Ordenado Del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y modificatorias.

Que la naturaleza de pago indebido fluye en el artículo 1267 del Código Civil que, literalmente precisa: "El que por error de hecho o de derecho entrega a otro algún bien o cantidad en pago, puede exigir la restitución de quien la recibió.

Que, para trasladar este concepto al Derecho tributario, requiere una simple operación lógica que interprete la entrega de una cantidad de pago, como la cancelación de la obligación tributaria que por error de hecho o derecho se está cumpliendo indebidamente. Para el Derecho Civil, un requisito para la configuración del pago indebido es que el administrado, haya procedido con error; el cual se traduce en una mala formación de voluntad, este error puede ser de hecho o derecho y como consecuencia de ello, el administrado tiene el derecho a la devolución del pagado indebidamente.

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1441 publicado en el diario oficial El Peruano con fecha 16 de septiembre del 2018, establece que el Sistema nacional de tesorería es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta la gestión del flujo financiero, que incluye la estructuración del financiamiento del presupuesto del Sector Público, la gestión de activos financieros del Sector Público no financiero y los riesgos fiscales del Sector Público;

Que, el artículo 20 del mencionado Decreto Legislativo establece que los fondos depositados y/o percibidos indebidamente o por error como fondos públicos, son devueltos o extornados según corresponda, previo reconocimiento formal por parte del área o dependencia encargada de su determinación y a su respectivo registro.

Que, mediante Informe N° 363-2021-SG- TES-MDP de fecha 22 de noviembre del 2021 emitido por la Sub Gerente de Tesorería señala que con el informe N° 012-2021-MCPF, se valida el ingreso recibo de caja N° 00196392021 de fecha 27.10.2021 por el concepto de Sub División de lotes sin cambio de uso, a nombre de la Sra. Valeriana Mamami Mamami.



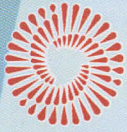




# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

*Primer Balneario Turístico del Norte*

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Que, mediante Informe N° 070-2021-SGHYE/MDP/LVPS de fecha 28 de noviembre del 2021 la Sub Gerente de Habilitaciones Urbanas y Edificación mediante Informe N° 363-2021-SG TES-MDP de día 22.11.2021 el cual describe lo siguiente; Mediante Informe N° 012-2021-MCPF, se valida el ingreso de caja N° 00196392021 de fecha 27-10-2021, por el concepto de Subdivisión sin cambio de uso, por lo descrito esta sub gerencia evaluó la información y revisado nuestro sistema de registro informe que no se tiene ingreso del trámite a nombre de la administrada VALERIANA MAMANI MAMANI..

Que, mediante Informe Legal N°862-2021-MDP/GAJ de fecha 07 de diciembre del 2021, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, Que en al Principio de legalidad y del análisis efectuado al expediente el suscrito es de Opinión que resulta PROCEDENTE la devolución por el monto de S/ 380.90 a la administrada VALERIANA MAMANI MAMANI.

Que, merito a la Resolución de Alcaldía N°153-2020-MDP/A de fecha 23 de julio del 2020 y su modificatoria Resolución 255-2020/A de fecha 31 de diciembre del 2020, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - EFECTUAR la devolución de dinero por la suma de S/380.90 (Trescientos ochenta con 90/100 soles) a favor de doña Valeriana Mamani Mamani, conforme se colige del recibo N°00196392021 de fecha 27 de octubre del 2021, según los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGUESE a las áreas Correspondientes de esta Municipalidad, cumplir con lo dispuesto en la presente norma legal.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a quien corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

CPC. Eusebio Huapaya Ávila  
GERENTE MUNICIPAL